



Contrato Tarjeta BP Donde Estés

Imprescindible:

- BP Donde Estés (sólo España)
 BP Donde Estés (España y Europa)
 Solicita Tarjeta por primera vez

Rellenar sólo en caso de poseer ya la tarjeta BP:

- Código Cliente _____
 Solicita Tarjeta adicional
 Cambio domiciliación bancaria
 Otros cambios (detallar) _____

Ciente

Razón Social _____
Domicilio Social _____
Código postal _____ Provincia _____
Localidad _____
NIF/CIF (imprescindible adjuntar fotocopia) _____ Actividad principal _____
Solicitante _____
NIF (imprescindible adjuntar fotocopia) _____ Teléf. _____ Facturación: Quincenal _____ Mensual _____
Correo Electrónico⁽¹⁾ _____
¿Tiene surtidor propio? Si No N° de furgonetas _____ N° de coches _____
Consumo mensual estimado en litros _____ Litros Consumo mensual estimado en euros _____ Euros
Factura electrónica Acepto y doy mi consentimiento para que me sea remitida por parte de (BP Oil España SAU y/o B2Mobility GmbH) como suministrador de conformidad con el artículo 9 del reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.
Correo Electrónico para recibir la factura electrónica: _____

Tarjetas que solicita (INDIQUE EL CÓDIGO DE CADA UNA)

60 SÓLO GASÓLEO. 61 GASOLINA Y GASÓLEO. 62 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. 63 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LAVADO. 64 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LAVADO Y REPUESTOS.

Nombre del Titular o matrícula del vehículo	CÓDIGO	Gasóleo Profesional ⁽²⁾	Nombre del Titular o matrícula del vehículo	CÓDIGO	Gasóleo Profesional ⁽²⁾
01 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	09 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
02 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
03 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	11 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
04 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	12 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
05 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	13 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
06 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	14 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
07 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	15 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
08 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	16 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

La firma de esta solicitud implica la petición en firme de la/s tarjeta/s y la aceptación de las estipulaciones contractuales reseñadas en el contrato.

En _____, Día _____ Mes _____ Año _____

Firma y sello del cliente

(1) Recibirá claves de acceso para operar a través de la web www.bpdondeestes.es.
(2) Para para Tarjeta de Gasóleo Profesional, imprescindible matrícula del vehículo.

Banco _____ Dirección _____
C.P. _____ Población _____ Provincia _____
Nombre del deudor _____
Dirección del deudor _____ C.P. _____
Población _____ Provincia _____ País _____
Swift BIC _____
Número de cuenta – IBAN _____
En _____, Día _____ Mes _____ Año _____

Firma y sello del cliente

La firma de este contrato implica la aceptación de la hoja de condiciones contractuales generales y particulares si las hubiera

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

La Tarjeta BP Donde Estés se rige por las siguientes estipulaciones:

1º Definiciones

En el contexto del presente contrato, las siguientes palabras tendrán el significado que a continuación se especifica:

Tarjeta(s): Es la Tarjeta BP Donde Estés. Se refiere tanto a la Tarjeta del Titular Principal como a las Tarjetas suplementarias que sobre la misma se expidan

Titulares Principales(ES): Es aquella persona física o jurídica quien, de modo principal o directo y sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que en estas condiciones se pacte, asume los derechos y obligaciones dimanantes del uso de la(s) Tarjeta(s) con BP Oil España, S.A.U. (BP en adelante), y B2Mobility GmbH (en adelante B2M).

Titulares(ES) Secundario(s): Son aquellos que lo son por serlo de Tarjetas suplementarias expedidas sobre la Tarjeta Principal.

Titular(es): Designa indistintamente al Titular(es) Principal(es) y al Titular(es) Secundario(s).

Productos: Todos los Productos relacionados con el vehículo, sean o no artículos de tienda. A título meramente enunciativo: Combustibles*, lubricantes y materiales (* eléctricos GPL/GNC, hidrógeno, etc.), piezas y accesorios de vehículos de carretera, lavado de vehículos, ayuda para reparaciones y averías (incluyendo recuperación y remolque de vehículos), peajes y tasas por el uso de carreteras (incluyendo túneles, puentes/transbordadores y Servicios combinados (transporte de vehículos pesados en transbordadores y trenes), y vehículo de sustitución

Servicios: Todos los Servicios relacionados con el vehículo. A título meramente enunciativo: lavado de vehículos, Servicios de aparcamiento, Servicios de control fronterizo y Servicio de guardia de seguridad para mercancías peligrosas o valiosas.

Vehículo(s) Ligero(s): automóvil(es) destinado(s) al transporte de mercancías con una Masa Máxima Autorizada (M.T.M.A) inferior a 3.500 Kg. y el (los) de transporte de personas que tengan(n), además del asiento del conductor, un máximo de 8 plazas.

Flota: conjunto de Vehículos Ligeros asignados legalmente a la actividad profesional de los Titulares, cualquiera que sea el propietario de estos vehículos.

Establecimiento Concertado: Se entiende por tal, aquel establecimiento que acepta la(s) Tarjeta(s) BP Donde Estés para las ventas de los Productos y Servicios en las condiciones pactadas que en el mismo se expidan.

Titular del Establecimiento Concertado: Designa (Referido) a aquella persona física o jurídica Titular, por cualquier título jurídico, de la explotación del negocio con quien BP concierte la aceptación de la(s) Tarjeta(s) así como sus representantes, factores y dependientes en general.

Aceptación: La palabra "aceptación", así como sus derivadas, referida a la Tarjeta, indica que la operación se lleva a cabo, no sólo como medio de pago, sino con los efectos previstos en el presente Contrato.

Precio de Referencia Surridor: Precio de venta al público vigente para el Productos en la Estación de Servicio (Establecimiento Concertado) donde se adquiere el Productos, en el momento de su suministro por parte del cliente.

Límite de suministro de combustible por transacción: Cantidad máxima de combustible expresada en litros o eventualmente calculada en euros que el titular está autorizado a realizar en una sola operación.

Límite de Crédito: Cantidad expresada en Euros, que BP concede al Titular como crédito, en base a las garantías aportadas por éste, y que supone el límite máximo de consumo en el plazo establecido.

PIN de la Tarjeta: Número secreto de identificación personal.

2º Objeto del contrato

2.1. B2M y BP suministrarán al Titular para el abastecimiento de la Flota carburantes, combustibles, lubricantes, Servicios y otros Productos en todos los Establecimientos Concertados, siempre y cuando dichos Establecimientos dispongan de los medios necesarios para la tramitación de tales adquisiciones a través de la Tarjeta.

2.2. En los suministros dentro del territorio español, excepto en Ceuta y Melilla, efectuados en cualquier Estación perteneciente a la Red de Estaciones de Servicio BP, o en cualquier otro Establecimiento Concertado con quien BP hubiera pactado la aceptación de la Tarjeta BP Donde Estés, BP tendrá el carácter de vendedor y/o prestador de los Productos o Servicios. En los suministros dentro del territorio español efectuados en Estaciones no comprendidas dentro del párrafo anterior, u otros Servicios adicionales, BP o B2M tendrán el carácter de vendedor y/o prestador de los Servicios

2.3. Ni BP ni B2M serán responsables de los actos, errores u omisiones efectuados por cualquier Establecimiento Concertado, ni tampoco serán responsables por la no aceptación de la Tarjeta en dichos establecimientos.

2.4. El uso de la Tarjeta en el extranjero estará sujeto en todo caso, a las limitaciones establecidas por las disposiciones vigentes en cada momento en materia de control de cambios.

2.5. Está expresamente prohibida la utilización de la tarjeta BP Donde Estés para el abastecimiento de combustibles o carburantes a vehículos que no se ajusten a la definición de Vehículos Ligeros.

3º Utilización de la Tarjeta

3.1. La aceptación de la Tarjeta por los Establecimientos Concertados tendrá lugar a través de los procedimientos y sistemas implantados en los mismos.

3.2. La aceptación podrá efectuarse tanto en Establecimientos Concertados de la Red de Estaciones de Servicios abanderadas por BP, como en Establecimientos Concertados de otras Redes, pudiéndose utilizar y obtener descuentos en los términos establecidos en las Condiciones Particulares del presente contrato adjuntas a estas Condiciones Generales.

3.3. Las Tarjetas se encuentran codificadas mediante la introducción en las mismas de un número secreto que las identifica y distingue de cualquier otra. La entrada de dicho número en los sistemas de lectura de la Tarjeta será exigida en los Establecimientos Concertados en los que su utilización sea obligatoria.

3.4. Cada Tarjeta dispone de un código impreso, indicativo de los Productos o Servicios que pueden ser adquiridos con la Tarjeta. BP y B2M se reservan el derecho unilateral de determinar los Productos o Servicios que puedan ser adquiridos con la Tarjeta. Dichos códigos se encuentran definidos en este Contrato.

3.5. La utilización de la Tarjeta para la adquisición de combustibles, carburantes y lubricantes, Productos o Servicios, se encontrará limitada a los horarios de apertura de los establecimientos expendedores de los mismos en los Establecimientos Concertados

3.6. La utilización de la Tarjeta para la adquisición de combustibles, carburantes se encontrará así mismo limitada de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1 de las presentes Condiciones Generales.

3.7. Sólo está permitido el suministro a los depósitos de combustible de los vehículos. Están totalmente prohibidos los suministros a cubas, contenedores, cisternas de camiones o a cualquier otro recipiente, sin el previo consentimiento escrito de BP.

3.8. Es obligatorio acreditar la correspondencia entre la Tarjeta y el vehículo, o la Tarjeta y el portador de la misma, en los casos que así lo solicite el establecimiento. En aquellos supuestos en los que por la naturaleza de las operaciones del cliente, determinados vehículos de éste no puedan ser identificados en la Tarjeta, BP podrá autorizar mediante comunicación escrita el suministro a dichos vehículos mediante el uso de la Tarjeta, asumiendo el Cliente, para estos supuestos, toda la responsabilidad por el uso fraudulento de la Tarjeta si se produjera.

4º Entrega de la Tarjeta

4.1. En el caso de la Tarjeta BP Donde Estés, el Titular vendrá obligado al pago por Tarjeta anualmente de una cuota en concepto de mantenimiento, por la cantidad que se define en las Condiciones Particulares.

4.2. Las Tarjetas adicionales, en caso de ampliación de la flota de vehículos del Titular, tendrán un coste por Tarjeta igual al indicado en el punto anterior.

4.3. Las tarjetas que no hayan sido usadas en los 3 meses anteriores al inicio del proceso de renovación, no serán renovadas.

4.4. El Titular recibirá dentro de sobres separados el número secreto de cada una de las Tarjetas entregadas a él. En la Tarjeta se encontrará impreso el periodo de validez de la misma. Una vez expirado dicho periodo de validez la Tarjeta no podrá, ni deberá ser utilizada bajo concepto alguno. BP suministrará las Tarjetas renovadas con anterioridad suficiente a la expiración del periodo de validez de las mismas.

5º Límite de crédito

5.1. BP se reserva el derecho de exigir a los Titulares de las Tarjetas, como condición previa o bien en cualquier momento con posterioridad a la emisión de la Tarjeta, suficiente garantía para cubrir el límite de consumo autorizado. Esta garantía puede ser bancaria -en particular aval, incluso solidario- o bien un depósito ingresado por el cliente en la cuenta que BP establezca al efecto. Esta garantía será siempre proporcional respecto del límite de consumo autorizado por BP, de tal manera que BP podrá exigir aumento o aceptar disminución de la garantía en función de la variación de los consumos.

5.2. BP podrá reducir el límite de crédito asignado al Titular, en caso de deterioro de la situación patrimonial del Titular, y si BP tiene indicios de que el Titular no podrá pagar su cuenta, en base a información obtenida de fuentes accesibles al público o de terceros legalmente autorizados a proporcionar dicha información, y/o agencias de calificación crediticia o de rating. En estos casos, BP notificará al titular previamente y de no ser posible, se le comunicará inmediatamente después.

5.3. Este contrato continuará en vigor si BP toma cualquiera de las medidas anteriores, siendo el titular responsable de todos los cargos en su cuenta.

5.4. BP restablecerá límite de crédito del Titular, si los motivos mencionados en esta cláusula de reducción del límite de crédito, restitución de su situación patrimonial, dejan de ser aplicables.

5.5. El Titular podrá solicitar en cualquier momento a BP aumentar el límite de crédito, siempre que aporte las garantías suficientes que en todo momento establezca BP.

6º Responsabilidades y comunicaciones

6.1. Ni BP ni B2M serán responsables por los fallos que puedan tener lugar en los sistemas de lectura de las Tarjetas. Ni BP ni B2M serán responsables, asimismo, por cualquier abuso o uso indebido de cualquier clase derivada del uso de la Tarjeta, tanto realizadas por el Titular como por un tercero.

6.2. En cualquier caso, el Titular se encuentra obligado a notificar de forma fehaciente a BP en el domicilio: Avenida de Barajas, 30. Parque Empresarial Omega, edificio D. 28108 Alcobendas (Madrid) (Dpta. Tarjetas), la sustracción, extravío y, en general cualquier forma de desposesión de la Tarjeta de la que pueda ser objeto, por cualquier circunstancia que ésta sea. La desposesión deberá ser notificada preferentemente por correo electrónico a la dirección tarjetasprofesionales@bp.com. En caso de no disponer del medio mencionado en ese momento, se podrá notificar telefónicamente al número 910 10 20 30 (24 horas, 365 días) Asimismo, el Titular podrá dar de baja las Tarjetas en cualquier momento, desde los Servicios de Gestión Online de BP a través de la dirección de Internet www.bpdondeestés.es

6.3. Cederá la responsabilidad del Titular de la Tarjeta BP Donde Estés, en el caso de robo o pérdida, salvo que se haya actuado de forma fraudulenta y/o negligente, de la siguiente forma y plazos: Si el Titular da de baja el mismo la Tarjeta vía Servicio on-line a través de la dirección de Internet www.bpdondeestés.es: 1 hora. Comunicación por escrito, adjuntando la copia de la denuncia efectuada a la D.G. Policía: a partir de las 24 horas laborales. Comunicación telefónica, siempre y cuando posteriormente se haya comunicado por escrito, adjuntando la denuncia: 24 horas laborales. Si hay comunicación telefónica y no comunicación escrita: 72 horas laborales.

6.4. Dicha notificación, supondrá una solicitud automática de restitución de la Tarjeta y el PIN.

6.5. La notificación por parte del Titular practicada a BP se realizará de acuerdo con lo previsto en la presente estipulación con respecto a B2M.

6.6. En los supuestos de Tarjetas suplementarias, la responsabilidad será solidaria entre el Titular Principal y los Titulares Secundarios.

6.7. El Titular se responsabiliza, en general, del correcto uso y conservación de la Tarjeta, de la confidencialidad del PIN, así como de la práctica de las notificaciones y comunicaciones previstas en el presente contrato para los supuestos de robo, extravío, o cualquier otra forma de desposesión de la Tarjeta.

6.8. El Titular renuncia al derecho y se obliga a no reclamar ni a BP ni a B2M el posible lucro cesante que se le pueda ocasionar con ocasión o como consecuencia de daños causados por los Productos y/o Servicios adquiridos con la Tarjeta.

7º Régimen de las operaciones con la Tarjeta

7.1. Límite por transacción

7.1.1. El volumen máximo de combustible que el Titular(es) de la tarjeta podrá(n) repostar y pagar con la tarjeta BP Donde Estés en cada operación individual es de 90 litros. A tal efecto BP podrá tomar medidas técnicas que aseguren que no se supera esta cantidad, bien limitando el número de litros, bien limitando la cuantía en euros que puede ser suministrada en una operación individual.

7.2. Precio de los Suministros.

7.2.1. El precio de los suministros realizados en virtud del presente contrato es el establecido en las Condiciones Particulares del mismo. Dicho precio se establece sobre la base de las condiciones económicas de cada momento y por tanto, será susceptible de modificación si estas varían.

7.3. Suministros dentro del territorio Español.

7.3.1. Quien en cada momento ostente el carácter de vendedor de acuerdo con lo previsto en la estipulación 2.2, cargará y facturará al Titular por el suministro de carburantes y combustibles en territorio Español al precio del suministro en el momento y lugar en que sean suministrados, que serán los que se hagan constar en el documento acreditativo de cada operación.

7.3.2. Los suministros de carburantes así como los de otros diversos Productos o Servicios con la Tarjeta, serán cargados y facturados al precio convenido.

7.4. Suministros fuera de España.

7.4.1. En los suministros efectuados fuera de España, excepto en Italia, Grecia y Turquía, B2M cargará y facturará al Titular los Productos y Servicios. Las facturas comprensivas de los suministros de carburantes y combustibles así como las de los diversos Productos y/o Servicios se emitirán en la moneda del país en el que sean adquiridos.

7.4.2. En los suministros efectuados en Italia, Grecia y Turquía, quien ostente el carácter de vendedor facturará y cargará al Titular el precio de los Productos y Servicios en sus correspondiente monedas.

7.5. Estados de Cuentas.

7.5.1. Las facturas serán listadas en un estado de cuentas en el cual las divisas extranjeras serán convertidas a Euros según el tipo de cambio fijado por el Banco Central Europeo, en la fecha en que B2M reciba el cargo de la transacción efectuada. Dicho estado de cuentas será expedido y remitido por BP al Titular.

7.5.2. De acuerdo con el contrato vigente entre B2M y BP, BP se subroga en los derechos de B2M dimanados del presente contrato. En consecuencia, BP se encargará del cobro de todas las cantidades debidas a B2M y el Titular hará válidamente los pagos de dichas cantidades únicas a BP de acuerdo con los estados de cuentas emitidos.

7.5.3. Los estados de cuentas serán emitidos y las facturas comprensivas de los mismos serán abonadas en Euros por el importe líquido exigible de las mismas

8º Servicios adicionales

8.1. Las partes acuerdan que las facturas serán enviadas electrónicamente a la dirección de correo electrónico del Titular consignado en el formulario adjunto. El Titular en cualquier momento podrá solicitar mediante petición por escrito el cambio a facturación en papel.

8.2. En relación con la liquidación de tarifas con arreglo a la Ley sobre cobro por el uso de determinados carreteras dentro del territorio español para determinados vehículos comerciales (tasa de carreteras, ... etc.), el Titular de la Tarjeta podrá solicitar al emisor a que, en nombre y representación del Titular, y por cuenta de éste, pague a la entidad competente el importe que pueda adeudar a través del administrador de peajes y otros Servicios en carretera (ORS).

Los emisores obtendrán del operador de peajes los derechos de crédito correspondiente al pago anticipado y al reembolso de los gastos contra el Titular de la Tarjeta, y los trasladarán al cliente en la forma de una factura. Los emisores no asumirán ninguna responsabilidad por la actuación culpable o negligente del operador de la tasa de carreteras u otros Servicios en carreteras, en especial por fallos en la transmisión de datos. La transmisión defectuosa de datos por parte del operador de la tasa de carreteras o Servicios en carretera no eximirá al Titular de la Tarjeta de sus obligaciones de pago pactadas contractualmente. Los emisores reciben el compromiso del Titular de la Tarjeta con respecto a la comunicación, recepción y uso de datos e información por la compañía operadora de la tasa de carreteras y otros terceros participantes en la facturación del peaje en el marco del Servicio de tasa de carreteras.

8.3. BP, en relación con el importe de las tarifas de peaje u otros Servicios en carretera pagaderas, se reserva el derecho de retirar su conformidad a la facturación de peajes. Esto puede producirse especialmente cuando el Titular no cumple sus obligaciones contractuales o cuando se detecten situaciones fraudulentas o irregulares por parte del Titular o de Terceros.

8.4. El servicio de atención al cliente se denomina "Fleet Solutions", pudiendo acceder al mismo a través del teléfono 910 10 20 30 (24 horas, 365 días) o por correo electrónico a la dirección tarjetasprofesionales@bp.com

9º Forma de Pago

La forma de pago por parte del Titular Principal y los plazos de pago quedan establecidos en las Condiciones Particulares del presente contrato adjuntas a estas Condiciones Generales. En este sentido, la factura, con detalle de cantidad(es) debida(s), fecha(s) de adeudo, identificador del acreedor y referencia de la orden de domiciliación (el "Mandato"), tendrán la consideración de pre-notificación. Las partes acuerdan que dicha pre-notificación en ningún caso será inferior a dos (2) días antes de la fecha de adeudo. A tal efecto, se adjunta a este Contrato, como Anexo 1, el modelo de mandato u orden de domiciliación (Mandato) que el Cliente debe firmar para poder girar los adeudos periódicos. El Mandato responde a los estándares de SEPA (Single Euro Payments Area), en su modalidad B2B (Business-to-Business). Para la efectividad de este Mandato(a) Debe completarse y entregar a BP el ejemplar original del Mandato, debidamente firmado por representante(s) del Titular con poder bastante y suficiente. (b) Una vez devuelto por BP la copia del Mandato con el resto de campos cumplimentados, el Titular debe entregar, en el plazo máximo de tres (3) días, a la Entidad Financiera copia firmada de dicho Mandato, y seguidamente, remitir a BP la copia sellada por la Entidad Financiera que acredite dicha entrega.(c) El Titular debe comunicar a BP cualquier observación o circunstancia que manifieste la Entidad Financiera y que pudiera ser relevante para efectuar los cargos en cuenta. Asimismo, el Titular debe comunicar de inmediato a BP cualquier instrucción que dé a la Entidad Financiera a efectos de que ésta deje de atender el Mandato o cualquier revocación, o cancelación del mismo. Las partes acuerdan que si el Titular da cualquier instrucción a la Entidad Financiera en el sentido referido, ello implicará que el Titular opta automáticamente por liquidar a BP las cantidades adeudadas por medio de transferencia bancaria.

10º Pagos fuera de plazo.

10.1. Cualquier cantidad abonada por el Titular fuera de los plazos convenidos en el presente contrato devengará a favor de BP, un interés de un 2% por cada mes o fracción sobre el total de dicha cantidad, además de cualquier gasto producido por la devolución de la factura; a los Titulares reincidentes, se les cobrará un 3% por cada mes o fracción.

10.2. En el supuesto de reclamación judicial de las cantidades adeudadas, todos los gastos judiciales incluidos los de abogado, procurador, así como otros cualesquiera que pudieran devengarse, serán de cuenta y a cargo del Titular, quien se obliga a abonarlos.

10.3. Cualquier cantidad debida a BP por el Titular será abonada íntegramente, al igual que los intereses y demás gastos cuando proceda, de acuerdo con el presente contrato. Toda eventual

reclamación del Titular contra BP y/o B2M, cualquiera que sea el origen o razón de ésta será excluida de dicha reclamación y no procederá a la compensación de la misma.

10º Duración del contrato

10.1. La duración del presente contrato será de un año (1) contado a partir de la presente fecha, si bien será renovable por iguales periodos de tiempo con una antelación mínima de treinta (30) días naturales anteriores a la fecha de expiración del término en vigor, si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente a la otra su decisión de dar por extinguido dicho contrato.

10.2. Causas de Terminación del Contrato: El presente Contrato podrá ser dado por terminado por cualquiera de las siguientes causas: Por terminación natural del mismo o de cualquiera de sus prórrogas en los plazos establecidos. Anticipadamente, por incumplimiento de cualquiera de las Condiciones Generales y Particulares, establecidas en el presente contrato. Anticipadamente, por pérdida o cancelación definitiva de las garantías. BP podrá asimismo proceder al bloqueo temporal de las Tarjetas, e incluso resolver unilateralmente el contrato, en los supuestos de falta de constitución de tales garantías en un plazo no superior a quince (15) días desde el momento en que éstas hayan sido exigidas. Anticipadamente, por uso indebido de las Tarjetas. Anticipadamente, por la solicitud de declaración concursal del Titular, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente a tal efecto. BP está facultado por la vigente Ley Concursal a exigir al Titular que acredite, en un plazo de diez (10) días contados desde la recepción del requerimiento, que cuenta con los medios materiales, económicos y personales suficientes para cumplir las obligaciones de este contrato, en caso de no acreditarlas suficientemente. BP podrá resolver el contrato. Anticipadamente, por duración estipulada de la suspensión temporal del Contrato, en los términos establecidos más adelante. Sin perjuicio de las causas de terminación del Contrato anteriormente citadas, BP podrá suspender temporalmente el uso de las Tarjetas del Titular, mediante el bloqueo de sus prestaciones, en caso de que existan indicios de que cualquiera de estos supuestos pudiera producirse. Esta suspensión temporal terminará en caso de que los mencionados indicios desaparecieran. Si en un plazo de un mes (1) desde la suspensión temporal, la causa que motivó la suspensión no ha sido resuelta, BP procederá a resolver unilateralmente el Contrato y a la baja definitiva de las Tarjetas del Titular.

10.3. BP y B2M se reservan todos los derechos y acciones de los que sean Titulares para los supuestos establecidos en la terminación anticipada del Contrato.

10.4. El aval bancario o cualquier otra garantía de pago será devuelta en los sesenta (60) días siguientes de la terminación del contrato.

10.5. BP y B2M se reservan igualmente el derecho a cambiar el nombre de la Tarjeta emitida y/o cambiar cualquiera de las condiciones y/o ventajas y/o Servicios establecidos en este contrato, en cualquier momento durante la vigencia del mismo. Para la modificación del contrato de acuerdo a esta cláusula, BP y B2M solicitarán al Titular Principal su aprobación escrita y en caso afirmativa dicha modificación surtirá efecto a los treinta (30) días naturales posteriores a la aprobación del Titular Principal.

11º Modificación de los sistemas de lectura BP y B2M dispondrán del derecho de alterar en cualquier momento por razones tecnológicas o de cualquier otro tipo el sistema de lectura electrónica de las Tarjetas.

12º Protección y comunicación de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, BP Oil España, S. A. U., con domicilio social en Avenida de la Transición Española, 30, Parque Empresarial Omega, edificio D, 28108 Alcobendas, Madrid le informa que los datos de carácter personal recabados son de carácter obligatorio para la contratación de los Servicios solicitados y serán incorporados a un fichero de responsabilidad de BP Oil España con la finalidad de gestionar la tarjeta y el envío de comunicaciones por correo postal o correo electrónico relativas al servicio.

Una vez recibidos sus datos tomaremos las medidas de seguridad apropiadas para evitar cualquier acceso no autorizado, usos o divulgaciones inapropiadas, modificaciones no autorizadas, destrucción ilegal o pérdida accidental. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o bien para la necesaria prestación de servicios asociados al presente contrato o internamente dentro de empresas pertenecientes al grupo BP.

Cualquier transferencia interna de datos del grupo BP está regida y legitimada por las Reglas Corporativas Vinculantes de BP, garantizando un nivel adecuado de protección de datos. Los datos serán tratados durante el desarrollo de la relación contractual, profundizándose al bloqueo de los mismos a su finalización hasta cumplir con las obligaciones legales.

Asimismo, BP Oil España le informa de que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad o revocación de consentimiento, mediante el envío de un correo electrónico, incluyendo fotocopia de su DNI, a tarjetasprofesionales@bp.com.

A los efectos previstos en el artículo 20 del Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Titular de los datos queda informado de que en caso de producirse pagos de las operaciones de compra de productos y/o servicios a través de la tarjeta, o de cualquier otra obligación de pago derivada del presente contrato, sus datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. Entre otras, BP podrá comunicar sus datos en ASNEF, RAI, CCI, o similares.

13º Cesión del contrato de Tarjeta
13.1. En el caso de que fuera necesario para BP, ésta podrá ceder a cualquier entidad perteneciente al Grupo BP los derechos y obligaciones contenidas en los Términos y Condiciones del presente contrato de Tarjeta BP de acuerdo con la legalidad vigente.

14º Acuerdo único

14.1. El presente contrato con sus anexos, es el único documento válido entre las partes, quedando anulado y sin valor cualquier otro contrato, acuerdo, compromiso, documento o comunicación oral o escrita anterior a la firma del presente contrato.

14.2. Cualquier modificación de los términos del presente contrato, para tener eficacia jurídica, deberá ser adoptada por escrito, firmada por ambas partes e incorporada expresamente al presente contrato.

14.3. El Titular no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte, ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato sin consentimiento fehaciente de BP.

15º Invalidez

15.1. Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las Cláusulas de este contrato resultase inválida o ineficaz, todo o parcialmente, tal ineficacia o invalidez no se extenderá al resto de las Cláusulas aquí previstas, las cuales se mantendrán en vigor y podrán ser ejercitadas ante cualquier jurisdicción.

15.2. Las Partes acuerdan sustituir cualquier Cláusula que deviniere inválida o ineficaz por otra válida, de efecto lo más similar posible.

16º Renuncia

16.1. La renuncia, expresa o presunta de una de las Partes, en un momento determinado, a alguno de los derechos previstos en este contrato, no supondrá renuncia al ejercicio de ese mismo derecho en otro momento o al ejercicio de cualquier otro de los derechos previstos en el presente contrato, a menos que esta sea realizada por escrito y, firmado debidamente por el representante de la Parte renunciante.

16.2. El no ejercicio por una de las Partes de ninguna acción frente a la violación o incumplimiento del presente contrato por la otra no implicará en ningún caso, renuncia al ejercicio de dicha acción ni a cualquier otra que pudiera corresponder de conformidad con las Cláusulas del presente contrato.

17º Disposiciones legales

En todo lo que no esté específicamente regulado en el presente contrato se estará a lo previsto en las normas legales y reglamentos presentes y futuros que le sean de aplicación.

18º Confidencialidad

18.1. Toda la información contenida en el presente Contrato y la relacionada con él, así como los términos y condiciones del mismo, se considerarán confidenciales hasta tres (3) años después de su extinción. Dicha información no podrá revelarse por ninguna de las Partes ni en su totalidad ni parcialmente a terceros, sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

18.2. No obstante, se exceptúa de la obligación de confidencialidad expresada en el párrafo anterior, la información que responda a un requerimiento previo y conforme a derecho de cualquier autoridad administrativa o judicial o que deba ser facilitada a los reguladores u organismos supervisores de los mercados de valores o de la competencia.

19º Notificaciones

Las Partes declaran como domicilio para cualquier notificación, requerimiento, aviso o comunicación, respectivamente, los domicilios que aparecen en el encabezamiento del presente Contrato. Siendo ineficaz cualquier modificación que no hubiera sido comunicada por escrito a la otra Parte con, al menos, diez (10) días de antelación.

20º Derecho aplicable y tribunales

20.1. El presente acuerdo se encuentra sometido al Derecho español.

20.2. Asimismo, por el supuesto de duda o litigio en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes con renuncia a favor propio que pudiera corresponderles se someten al de los juzgados y tribunales de Madrid.

PEDRO OLIVEIRA

RAÚL BARRADO

MICHAEL BRELL

RENÉ JANSSEN





Contrato Tarjeta BP Donde Estés

Imprescindible:

- BP Donde Estés (sólo España)
 BP Donde Estés (España y Europa)
 Solicita Tarjeta por primera vez

Rellenar sólo en caso de poseer ya la tarjeta BP:

- Código Cliente _____
 Solicita Tarjeta adicional
 Cambio domiciliación bancaria
 Otros cambios (detallar) _____

Ciente

Razón Social _____
Domicilio Social _____
Código postal _____ Provincia _____
Localidad _____
NIF/CIF (imprescindible adjuntar fotocopia) _____ Actividad principal _____
Solicitante _____
NIF (imprescindible adjuntar fotocopia) _____ Teléf. _____ Facturación: Quincenal _____ Mensual _____
Correo Electrónico⁽¹⁾ _____
¿Tiene surtidor propio? Si No N° de furgonetas _____ N° de coches _____
Consumo mensual estimado en litros _____ Litros Consumo mensual _____ Euros
Factura electrónica Acepto y doy mi consentimiento para que me sea remitida por parte de (BP Oil España SAU y/o B2Mobility GmbH) como suministrador de conformidad con el artículo 9 del reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.
Correo Electrónico para recibir la factura electrónica: _____

Tarjetas que solicita (INDIQUE EL CÓDIGO DE CADA UNA)

60 SÓLO GASÓLEO. 61 GASOLINA Y GASÓLEO. 62 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. 63 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LAVADO. 64 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LAVADO Y REPUESTOS.

Nombre del Titular o matrícula del vehículo	CÓDIGO	Gasóleo Profesional ⁽²⁾	Nombre del Titular o matrícula del vehículo	CÓDIGO	Gasóleo Profesional ⁽²⁾
01 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	09 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
02 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
03 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	11 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
04 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	12 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
05 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	13 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
06 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	14 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
07 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	15 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
08 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	16 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

La firma de esta solicitud implica la petición en firme de la/s tarjeta/s y la aceptación de las estipulaciones contractuales reseñadas en el contrato.

En _____, Día _____ Mes _____ Año _____

Firma y sello del cliente

(1) Recibirá claves de acceso para operar a través de la web www.bpdondeestes.es.
(2) Para para Tarjeta de Gasóleo Profesional, imprescindible matrícula del vehículo.

Banco _____ Dirección _____
C.P. _____ Población _____ Provincia _____
Nombre del deudor _____
Dirección del deudor _____ C.P. _____
Población _____ Provincia _____ País _____
Swift BIC _____
Número de cuenta – IBAN _____
En _____, Día _____ Mes _____ Año _____

Firma y sello del cliente

La firma de este contrato implica la aceptación de la hoja de condiciones contractuales generales y particulares si las hubiera

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

La Tarjeta BP Donde Estés se rige por las siguientes estipulaciones:

1º Definiciones

En el contexto del presente contrato, las siguientes palabras tendrán el significado que a continuación se especifica:

Tarjeta(s): Es la Tarjeta BP Donde Estés. Se refiere tanto a la Tarjeta del Titular Principal como a las Tarjetas suplementarias que sobre la misma se expidan

Titulares Principales(es): Es aquella persona física o jurídica quien, de modo principal o directo y sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que en estas condiciones se pacte, asume los derechos y obligaciones dimanantes del uso de la(s) Tarjeta(s) con BP Oil España, S.A.U. (BP en adelante), y B2Mobility GmbH (en adelante B2M).

Titulares Secundario(s): Son aquellos que lo son por serlo de Tarjetas suplementarias expedidas sobre la Tarjeta Principal.

Titular(es): Designa indistintamente al Titular(es) Principal(es) y al Titular(es) Secundario(s).

Productos: Todos los Productos relacionados con el vehículo, sean o no artículos de tienda. A título meramente enunciativo: Combustibles*, lubricantes y materiales (* eléctricos GPL/GNC, hidrógeno, etc.), piezas y accesorios de vehículos de carretera, lavado de vehículos, ayuda para reparaciones y averías (incluyendo recuperación y remolque de vehículos), peajes y tasas por el uso de carreteras (incluyendo túneles, puentes/transbordadores y Servicios combinados (transporte de vehículos pesados en transbordadores y trenes), y vehículo de sustitución

Servicios: Todos los Servicios relacionados con el vehículo. A título meramente enunciativo: lavado de vehículos, Servicios de aparcamiento, Servicios de control fronterizo y Servicio de guardia de seguridad para mercancías peligrosas o valiosas.

Vehículo(s) Lígero(s): automóvil(es) destinado(s) al transporte de mercancías con una Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) inferior a 3.500 Kg. y el (los) de transporte de personas que tengan(n), además del asiento del conductor, un máximo de 8 plazas.

Flota: conjunto de Vehículos Lígeros asignados legalmente a la actividad profesional de los Titulares, cualquiera que sea el propietario de estos vehículos.

Establecimiento Concertado: Se entiende por tal, aquel establecimiento que acepta la(s) Tarjetas BP Donde Estés para las ventas de los Productos y Servicios en las condiciones pactadas que en el mismo se expidan.

Titular del Establecimiento Concertado: Designa (Referido) a aquella persona física o jurídica Titular, por cualquier título jurídico, de la explotación del negocio con quien BP concierte la aceptación de la(s) Tarjeta(s) así como sus representantes, factores y dependientes en general.

Aceptación: La palabra "aceptación", así como sus derivadas, referida a la Tarjeta, indica que la operación se lleva a cabo, no sólo como medio de pago, sino con los efectos previstos en el presente Contrato.

Precio de Referencia Surtidor: Precio de venta al público vigente para el Productos en la Estación de Servicio (Establecimiento Concertado) donde se adquiere el Productos, en el momento de su suministro por parte del cliente.

Límite de suministro de combustible por transacción: Cantidad máxima de combustible expresada en litros o eventualmente calculada en euros que el titular está autorizado a realizar en una sola operación.

Límite de Crédito: Cantidad expresada en Euros, que BP concede al Titular como crédito, en base a las garantías aportadas por éste, y que supone el límite máximo de consumo en el plazo establecido.

PN de la Tarjeta: Número secreto de identificación personal.

2º Objeto del contrato

2.1. B2M y BP suministrarán al Titular para el aprovisionamiento de la Flota carburantes, combustibles, lubricantes, Servicios y otros Productos en todos los Establecimientos Concertados, siempre y cuando dichos Establecimientos dispongan de los medios necesarios para la tramitación de tales adquisiciones a través de la Tarjeta.

2.2. En los suministros dentro del territorio español, excepto en Ceuta y Melilla, efectuados en cualquier Estación perteneciente a la Red de Estaciones de Servicio BP o en cualquier otro Establecimiento Concertado con quien BP hubiera pactado la aceptación de la Tarjeta BP Donde Estés, BP tendrá el carácter de vendedor y/o prestador de los Productos o Servicios. En los suministros dentro del territorio español efectuados en Estaciones no comprendidas dentro del párrafo anterior, u otros Servicios adicionales, BP o B2M tendrán el carácter de vendedor y/o prestador de los Servicios

2.3. Ni BP ni B2M serán responsables de los actos, errores u omisiones efectuados por cualquier Establecimiento Concertado, ni tampoco serán responsables por la no aceptación de la Tarjeta en dichos establecimientos.

2.4. El uso de la Tarjeta en el extranjero estará sujeto en todo caso, a las limitaciones establecidas por las disposiciones vigentes en cada momento en materia de control de cambios.

2.5. Está expresamente prohibida la utilización de la tarjeta BP Donde Estés para el aprovisionamiento de combustibles o carburantes a vehículos que no se ajusten a la definición de Vehículos Lígeros.

3º Utilización de la Tarjeta

3.1. La aceptación de la Tarjeta por los Establecimientos Concertados tendrá lugar a través de los procedimientos y sistemas implantados en los mismos.

3.2. La aceptación podrá efectuarse tanto en Establecimientos Concertados de la Red de Estaciones de Servicios banderadas por BP, como en Establecimientos Concertados de otras Redes, pudiéndose utilizar y obtener descuentos en los términos establecidos en las Condiciones Particulares del presente contrato adjuntas a estas Condiciones Generales.

3.3. Las Tarjetas se encuentran codificadas mediante la introducción en las mismas de un número secreto que las identifica y distingue de cualquier otra. La entrada de dicho número en los sistemas de lectura de la Tarjeta será exigida en los Establecimientos Concertados en los que su utilización sea obligatoria.

3.4. Cada Tarjeta dispone de un código impreso, indicativo de los Productos o Servicios que pueden ser adquiridos con la Tarjeta. BP y B2M se reservan el derecho unilateral de determinar los Productos o Servicios que puedan ser adquiridos con la Tarjeta. Dichos códigos se encuentran definidos en este Contrato.

3.5. La utilización de la Tarjeta para la adquisición de combustibles, carburantes y lubricantes, Productos o Servicios, se encontrará limitada a los horarios de apertura de los establecimientos expendedores de los mismos en los Establecimientos Concertados

3.6. La utilización de la Tarjeta para la adquisición de combustibles, carburantes se encontrará así mismo limitada de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1 de las presentes Condiciones Generales.

3.7. Sólo está permitido el suministro a los depósitos de combustible de los vehículos. Están totalmente prohibidos los suministros a cubas, contenedores, sistemas de camiones o a cualquier otro recipiente, sin el previo consentimiento escrito de BP.

3.8. Es obligatorio acreditar la correspondencia entre la Tarjeta y el vehículo, o la Tarjeta y el portador de la misma, en los casos que así lo solicite el establecimiento. En aquellos supuestos en los que por la naturaleza de las operaciones del cliente, determinados vehículos de éste no puedan ser identificados en la Tarjeta, BP podrá autorizar mediante comunicación escrita el suministro a dichos vehículos mediante el uso de la Tarjeta, asumiendo el Cliente, para estos supuestos, toda la responsabilidad por el uso fraudulento de la Tarjeta si se produjera.

4º Entrega de la Tarjeta

4.1. En el caso de la Tarjeta BP Donde Estés, el Titular vendrá obligado al pago por Tarjeta anualmente de una cuota en concepto de mantenimiento, por la cantidad que se define en las Condiciones Particulares.

4.2. Las Tarjetas adicionales, en caso de ampliación de la flota de vehículos del Titular, tendrán un coste por Tarjeta igual al indicado en el punto anterior.

4.3. Las tarjetas que no hayan sido usadas en los 3 meses anteriores al inicio del proceso de renovación, no serán renovadas.

4.4. El Titular recibirá dentro de sobres separados el número secreto de cada una de las Tarjetas entregadas a él. En la Tarjeta se encontrará impreso el periodo de validez de la misma. Una vez expirado dicho periodo de validez la Tarjeta no podrá, ni deberá ser utilizada bajo concepto alguno. BP suministrará las Tarjetas renovadas con anterioridad suficiente a la expiración del periodo de validez de las mismas.

5º Límite de crédito

5.1. BP se reserva el derecho de exigir a los Titulares de las Tarjetas, como condición previa o bien en cualquier momento con posterioridad a la emisión de la Tarjeta, suficiente garantía para cubrir el límite de consumo autorizado. Esta garantía puede ser bancaria -en particular aval, incluso solidario- o bien un depósito ingresado por el cliente en la cuenta que BP establezca al efecto. Esta garantía será siempre proporcional al respecto del límite de consumo autorizado por BP, de tal manera que BP podrá exigir aumento o aceptar disminución de la garantía en función de la variación de los consumos.

5.2. BP podrá reducir el límite de crédito asignado al Titular, en caso de deterioro de la situación patrimonial del Titular, y si BP tiene indicios de que el Titular no podrá pagar su cuenta, en base a información obtenida de fuentes accesibles al público o de terceros legalmente autorizados a proporcionar dicha información, y/o agencias de calificación crediticia o de rating. En estos casos, BP notificará al titular previamente y de no ser posible, se le comunicará inmediatamente después.

5.3. Este contrato continuará en vigor si BP toma cualquiera de las medidas anteriores, siendo el titular responsable de todos los cargos en su cuenta.

5.4. BP restablecerá límite de crédito del Titular, y si los motivos mencionados en esta cláusula de reducción del límite de crédito, restitución de su situación patrimonial, dejan de ser aplicables.

5.5. El Titular podrá solicitar en cualquier momento a BP aumentar el límite de crédito, siempre que aporte las garantías suficientes que en todo momento establezca BP.

6º Responsabilidades y comunicaciones

6.1. Ni BP ni B2M serán responsables por los fallos que puedan tener lugar en los sistemas de lectura de las Tarjetas. Ni BP ni B2M serán responsables, asimismo, por cualquier abuso o uso indebido de cualquier clase derivada del uso de la Tarjeta, tanto realizadas por el Titular como por un tercero.

6.2. En cualquier caso, el Titular se encuentra obligado a notificar de forma fehaciente a BP en el domicilio: Avenida de Barajas, 30. Parque Empresarial Omega, edificio D. 28108 Alcobendas (Madrid) (Dpto. Tarjetas), la sustracción, extravío y, en general cualquier forma de desposesión de la Tarjeta de la que pueda ser objeto, por cualquier circunstancia que ésta sea. La desposesión deberá ser notificada preferentemente por correo electrónico a la dirección tarjetasprofesionales@bp.com. En caso de no disponer del medio mencionado en ese momento, se podrá notificar telefónicamente al número 910 10 20 30 (24 horas, 365 días) Asimismo, el Titular podrá dar de baja las Tarjetas en cualquier momento, desde los Servicios de Gestión Online de BP a través de la dirección de Internet www.bpdondeestés.es

6.3. Cederá la responsabilidad del Titular de la Tarjeta BP Donde Estés, en el caso de robo o pérdida, salvo que se haya actuado de forma fraudulenta y/o negligente, de la siguiente forma y plazos: Si el Titular da de baja el mismo la Tarjeta vía Servicio on-line a través de la dirección de Internet www.bpdondeestés.es: 1 hora. Comunicación por escrito, adjuntando la copia de la denuncia efectuada a la D.G. Policía: a partir de las 24 horas laborales. Comunicación telefónica, siempre y cuando posteriormente se haya comunicado por escrito, adjuntando la denuncia: 24 horas laborales. Si hay comunicación telefónica y no comunicación escrita: 72 horas laborales.

6.4. Dicha notificación, supondrá una solicitud automática de restitución de la Tarjeta y el PIN.

6.5. La notificación por parte del Titular practicada a BP se realizará de acuerdo con lo previsto en la presente estipulación con respecto a B2M.

6.6. En los supuestos de Tarjetas suplementarias, la responsabilidad será solidaria entre el Titular Principal y los Titulares Secundarios.

6.7. El Titular se responsabiliza, en general, del correcto uso y conservación de la Tarjeta, de la confidencialidad del PIN, así como de la práctica de las notificaciones y comunicaciones previstas en el presente contrato para los supuestos de robo, extravío, o cualquier otra forma de desposesión de la Tarjeta.

6.8. El Titular renuncia al derecho y se obliga a no reclamar ni a BP ni a B2M el posible lucro cesante que se le pueda ocasionar con ocasión o como consecuencia de daños causados por los Productos y/o Servicios adquiridos con la Tarjeta.

7º Régimen de las operaciones con la Tarjeta

7.1. Límite por transacción

7.1.1. El volumen máximo de combustible que el Titular(es) de la tarjeta podrá(n) repostar y pagar con la tarjeta BP Donde Estés en cada operación individual es de 90 litros. A tal efecto BP podrá tomar medidas técnicas que aseguren que no se supera esta cantidad, bien limitando el número de litros, bien limitando la cuantía en euros que puede ser suministrada en una operación individual.

7.2. Precio de los Suministros.

7.2.1. El precio de los suministros realizados en virtud del presente contrato es el establecido en las Condiciones Particulares del mismo. Dicho precio se establece sobre la base de las condiciones económicas de cada momento y por tanto, será susceptible de modificación si estas varían.

7.3. Suministros dentro del territorio Español.

7.3.1. Quien en cada momento ostente el carácter de vendedor de acuerdo con lo previsto en la estipulación 2.2. cargará y facturará al Titular por el suministro de carburantes y combustibles en territorio Español al precio del suministro en el momento y lugar en que sean suministrados, que serán los que se hagan constar en el documento acreditativo de cada operación.

7.3.2. Los suministros de carburantes así como los de otros diversos Productos o Servicios con la Tarjeta, serán cargados y facturados al precio convenido.

7.4. Suministros fuera de España.

7.4.1. En los suministros efectuados fuera de España, excepto en Italia, Grecia y Turquía, B2M cargará y facturará al Titular los Productos y Servicios. Las facturas comprensivas de los suministros de carburantes y combustibles así como las de los diversos Productos y/o Servicios se emitirán en la moneda del país en el que sean adquiridos.

7.4.2. En los suministros efectuados en Italia, Grecia y Turquía, quien ostente el carácter de vendedor facturará y cargará al Titular el precio de los Productos y Servicios en sus correspondiente monedas.

7.5. Estados de Cuentas.

7.5.1. Las facturas serán listadas en un estado de cuentas en el cual las divisas extranjeras serán convertidas a Euros según el tipo de cambio fijado por el Banco Central Europeo, en la fecha en que B2M reciba el cargo de la transacción efectuada. Dicho estado de cuentas será expedido y remitido por BP al Titular.

7.5.2. De acuerdo con el contrato vigente entre B2M y BP, BP se subroga en los derechos de B2M dimanados del presente contrato. En consecuencia, BP se encargará del cobro de todas las cantidades debidas a B2M y el Titular hará válidamente los pagos de dichas cantidades únicas a BP de acuerdo con los estados de cuentas emitidos.

7.5.3. Los estados de cuentas serán emitidos y las facturas comprensivas de los mismos serán abonadas en Euros por el importe líquido exigible de las mismas

8º Servicios adicionales

8.1. Las partes acuerdan que las facturas serán enviadas electrónicamente a la dirección de correo electrónico del Titular consignado en el formulario adjunto. El Titular en cualquier momento podrá solicitar mediante petición por escrito el cambio a facturación en papel.

8.2. En relación con la liquidación de tarifas con arreglo a la Ley sobre cobro por el uso de determinadas carreteras dentro del territorio español para determinados vehículos comerciales (tasa de carreteras, ... etc.), el Titular de la Tarjeta podrá solicitar al emisor a que, en nombre y representación del Titular y por cuenta de éste, pague a la entidad competente el importe que pueda adeudar a través del administrador de peajes y otros Servicios en carretera (ORS).

Los emisores obtendrán del operador de peajes los derechos de crédito correspondiente al pago anticipado y al reembolso de los gastos contra el Titular de la Tarjeta, y los trasladarán al cliente en la forma de una factura. Los emisores no asumirán ninguna responsabilidad por la actuación culpable o negligente del operador de la tasa de carreteras u otros Servicios en carreteras, en especial por fallos en la transmisión de datos. La transmisión defectuosa de datos por parte del operador de la tasa de carreteras o Servicios en carretera no eximirá al Titular de la Tarjeta de sus obligaciones de pago pactadas contractualmente. Los emisores reciben el compromiso del Titular de la Tarjeta con respecto a la comunicación, recepción y uso de datos e información por la compañía operadora de la tasa de carreteras y otros terceros participantes en la facturación del peaje en el marco del Servicio de tasa de carreteras.

8.3. BP, en relación con el importe de las tarifas de peaje u otros Servicios en carretera pagaderas, se reserva el derecho de retirar su conformidad a la facturación de peajes. Esto puede producirse especialmente cuando el Titular no cumple sus obligaciones contractuales o cuando se detectan situaciones fraudulentas o irregulares por parte del Titular o de Terceros.

8.4. El servicio de atención al cliente se denomina "Fleet Solutions", pudiendo acceder al mismo a través del teléfono 910 10 20 30 (24 horas, 365 días) o por correo electrónico a la dirección tarjetasprofesionales@bp.com

9º Forma de Pago

La forma de pago por parte del Titular Principal y los plazos de pago quedan establecidos en las Condiciones Particulares del presente contrato adjuntas a estas Condiciones Generales. En este sentido, la factura, con detalle de cantidad(es) debida(s), fecha(s) de adeudo, identificación del acreedor y referencia de la orden de domiciliación (el "Mandato"), tendrán la consideración de pre-notificación. Las partes acuerdan que dicha pre-notificación en ningún caso será inferior a dos (2) días antes de la fecha de adeudo. A tal efecto, se adjunta a este Contrato, como Anexo 1, el modelo de mandato u orden de domiciliación (Mandato) que el Cliente debe firmar para poder girar los adeudos periódicos. El Mandato responde a los estándares de SEPA (Single Euro Payments Area), en su modalidad B2B (Business-to-Business). Para la efectividad de este Mandato(a) Debe completar y entregar a BP el ejemplar original del Mandato, debidamente firmado por representante(s) del Titular con poder bastante y suficiente. (b) Una vez devuelto por BP la copia del Mandato con el resto de campos cumplimentados, el Titular debe entregar, en el plazo máximo de tres (3) días, a la Entidad Financiera copia firmada de dicho Mandato, y seguidamente, remitir a BP la copia sellada por la Entidad Financiera que acredite dicha entrega.(c) El Titular debe comunicar a BP cualquier observación o circunstancia que manifieste la Entidad Financiera y que pudiera ser relevante para efectuar los cargos en cuenta. Asimismo, el Titular debe comunicar de inmediato a BP cualquier instrucción que dé a la Entidad Financiera a efectos de que ésta deje de atender el Mandato o cualquier revocación, o cancelación del mismo. Las partes acuerdan que si el Titular da cualquier instrucción a la Entidad Financiera en el sentido referido, ello implicará que el Titular opta automáticamente por liquidar a BP las cantidades adeudadas por medio de transferencia bancaria.

10º Pagos fuera de plazo.

10.1. Cualquier cantidad abonada por el Titular fuera de los plazos convenidos en el presente contrato devengará a favor de BP un interés de un 2% por cada mes o fracción sobre el total de dicha cantidad, además de cualquier gasto producido por la devolución de la factura; a los Titulares reincidentes, se les cobrará un 3% por cada mes o fracción.

10.2. En el supuesto de reclamación judicial de las cantidades adeudadas, todos los gastos judiciales incluidos los de abogado, procurador, así como otros cualesquiera que pudieran devengarse, serán de cuenta y a cargo del Titular, quien se obliga a abonarlos.

10.3. Cualquier cantidad debida a BP por el Titular será abonada íntegramente, al igual que los intereses y demás gastos cuando proceda, de acuerdo con el presente contrato. Toda eventual

reclamación del Titular contra BP y/o B2M, cualquiera que sea el origen o razón de ésta será excluida de dicha reclamación y no procederá a la compensación de la misma.

10º Duración del contrato

10.1. La duración del presente contrato será de un año (1) contado a partir de la presente fecha, si bien será renovable por iguales períodos de tiempo con una antelación mínima de treinta (30) días naturales anteriores a la fecha de expiración del término en vigor, si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente a la otra su decisión de dar por extinguido dicho contrato.

10.2. Causas de Terminación del Contrato: El presente Contrato podrá ser dado por terminado por cualquiera de las siguientes causas: Por terminación natural del mismo o de cualquiera de sus prórrogas en los plazos establecidos. Anticipadamente, por incumplimiento de cualquiera de las Condiciones Generales y Particulares, establecidas en el presente contrato. Anticipadamente, por pérdida o cancelación definitiva de las garantías. BP podrá asimismo proceder al bloqueo temporal de las Tarjetas, e incluso resolver unilateralmente el contrato, en los supuestos de falta de constitución de tales garantías en un plazo no superior a quince (15) días desde el momento en que éstas hayan sido exigidas. Anticipadamente, por uso indebido de las Tarjetas. Anticipadamente, por la solicitud de declaración concursal del Titular, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente a tal efecto. BP está facultado por la vigente Ley Concursal a exigir al Titular que acredite, en un plazo de diez (10) días contados desde la recepción del requerimiento, que cuenta con los medios materiales, económicos y personales suficientes para cumplir las obligaciones de este contrato, en caso de no acreditarlas suficientemente. BP podrá resolver el contrato. Anticipadamente, por duración estipulada de la suspensión temporal del Contrato, en los términos establecidos más adelante. Sin perjuicio de las causas de terminación del Contrato anteriormente citadas, BP podrá suspender temporalmente el uso de las Tarjetas del Titular, mediante el bloqueo de sus prestaciones, en caso de que existan indicios de que cualquiera de estos supuestos pudiera producirse. Esta suspensión temporal terminará en caso de que los mencionados indicios desaparecieran. Si en un plazo de un mes (1) desde la suspensión temporal, la causa que motivó la suspensión no ha sido resuelta, BP procederá a resolver unilateralmente el Contrato y a la baja definitiva de las Tarjetas del Titular.

10.3. BP y B2M se reservan todos los derechos y acciones de los que sean Titulares para los supuestos establecidos en la terminación anticipada del Contrato.

10.4. El aval bancario o cualquier otra garantía de pago será devuelta en los sesenta (60) días siguientes de la terminación del contrato.

10.5. BP y B2M se reservan igualmente el derecho a cambiar el nombre de la Tarjeta emitida y/o cambiar cualquiera de las condiciones y/o ventajas y/o Servicios establecidos en este contrato, en cualquier momento durante la vigencia del mismo. Para la modificación del contrato de acuerdo a esta cláusula, BP y B2M solicitarán al Titular Principal su aprobación escrita y en caso afirmativo dicha modificación surtirá efecto a los treinta (30) días naturales posteriores a la aprobación del Titular Principal.

11º Modificación de los sistemas de lectura BP y B2M dispondrán del derecho de alterar en cualquier momento por razones tecnológicas o de cualquier otro tipo el sistema de lectura electrónica de las Tarjetas.

12º Protección y comunicación de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, BP Oil España, S. A. U., con domicilio social en Avenida de la Transición Española, 30, Parque Empresarial Omega, edificio D, 28108 Alcobendas, Madrid le informa que los datos de carácter personal recabados son de carácter obligatorio para la contratación de los Servicios solicitados y serán incorporados a un fichero de responsabilidad de BP Oil España con la finalidad de gestionar la tarjeta y el envío de comunicaciones por correo postal o correo electrónico relativas al servicio.

Una vez recibidos sus datos tomaremos las medidas de seguridad apropiadas para evitar cualquier acceso no autorizado, usos o divulgaciones inapropiadas, modificaciones no autorizadas, destrucción ilegal o pérdida accidental. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o bien para la necesaria prestación de servicios asociados al presente contrato o internamente dentro de empresas pertenecientes al grupo BP.

Cualquier transferencia interna de datos del grupo BP está regida y legitimada por las Reglas Corporativas Vinculantes de BP, garantizando un nivel adecuado de protección de datos. Los datos serán tratados durante el desarrollo de la relación contractual, profundizándose al bloqueo de los mismos a su finalización hasta cumplir con las obligaciones legales.

Asimismo, BP Oil España le informa de que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad o revocación de consentimiento, mediante el envío de un correo electrónico, incluyendo fotocopia de su DNI, a tarjetasprofesionales@bp.com

A los efectos previstos en el artículo 20 del Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Titular de los datos queda informado de que en caso de producirse pagos de las operaciones de compra de productos y/o servicios a través de la tarjeta, o de cualquier otra obligación de pago derivada del presente contrato, sus datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. Entre otras, BP podrá comunicar sus datos en ASNEF, RAI, CCI, o similares.

13º Cesión del contrato de Tarjeta

13.1. En el caso de que fuera necesario para BP, ésta podrá ceder a cualquier entidad perteneciente al Grupo BP los derechos y obligaciones contenidos en los Términos y Condiciones del presente contrato de Tarjeta BP de acuerdo con la legalidad vigente.

14º Acuerdo único

14.1. El presente contrato con sus anexos, es el único documento válido entre las partes, quedando anulado y sin valor cualquier otro contrato, acuerdo, compromiso, documento o comunicación oral o escrita anterior a la firma del presente contrato.

14.2. Cualquier modificación de los términos del presente contrato, para tener eficacia jurídica, deberá ser adoptada por escrito, firmada por ambas partes e incorporada expresamente al presente contrato.

14.3. El Titular no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte, ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato sin consentimiento fehaciente de BP.

15º Invalidez

15.1. Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las Cláusulas de este contrato resultase inválida o ineficaz, todo o parcialmente, tal ineficacia o invalidez no se extenderá al resto de las Cláusulas aquí previstas, las cuales se mantendrán en vigor y podrán ser ejercitadas antes de cualquier jurisdicción.

15.2. Las partes acuerdan sustituir cualquier Cláusula que deviniere inválida o ineficaz por otra válida, de efecto lo más similar posible.

16º Renuncia

16.1. La renuncia, expresa o presunta de una de las Partes, en un momento determinado, a alguno de los derechos previstos en este contrato, no supondrá renuncia al ejercicio de ese mismo derecho en otro momento o al ejercicio de cualquier otro de los derechos previstos en el presente contrato, a menos que esta sea realizada por escrito y, firmado debidamente por el representante de la Parte renunciante.

16.2. El no ejercicio por una de las Partes de ninguna acción frente a la violación o incumplimiento del presente contrato por la otra no implicará en ningún caso, renuncia al ejercicio de dicha acción ni a cualquier otra que pudiera corresponder de conformidad con las Cláusulas del presente contrato.

17º Disposiciones legales

En todo lo que no esté específicamente regulado en el presente contrato se estará a lo previsto en las normas legales y reglamentos presentes y futuros que le sean de aplicación.

18º Confidencialidad

18.1. Toda la información contenida en el presente Contrato y la relacionada con él, así como los términos y condiciones del mismo, se considerarán confidenciales hasta tres (3) años después de su extinción. Dicha información no podrá revelarse por ninguna de las Partes ni en su totalidad ni parcialmente a terceros, sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

18.2. No obstante, se exceptúa de la obligación de confidencialidad expresada en el párrafo anterior, la información que responda a un requerimiento previo y conforme a derecho de cualquier autoridad administrativa o judicial o que deba ser facilitada a los reguladores u organismos supervisores de los mercados de valores o de la competencia.

19º Notificaciones

Las Partes declaran como domicilio para cualquier notificación, requerimiento, aviso o comunicación, respectivamente, los domicilios que aparecen en el encabezamiento del presente Contrato. Siendo ineficaz cualquier modificación que no hubiera sido comunicada por escrito a la otra Parte con, al menos, diez (10) días de antelación.

20º Derecho aplicable y tribunales

20.1. El presente acuerdo se encuentra sometido al Derecho español.

20.2. Asimismo, por el supuesto de duda o litigio en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes con renuncia a fuero propio que pudiera corresponderles se someten al de los juzgados y tribunales de Madrid.

PEDRO OLIVEIRA

RAÚL BARRADO

MICHAEL BRELL

RENÉ JANSEN

Condiciones particulares del contrato de la Tarjeta BP Donde Estés

Ciente:

Razón Social NIF / CIF

en su nombre y representación:

D/Dña. con D.N.I. y

D/Dña. con D.N.I.

Dirección envío de tarjetas, cumplimentar en caso de ser distinta de la dirección de la razón social:

Dirección, C.P., Localidad, Provincia

Dirección envío de PIN:

Dirección, C.P., Localidad, Provincia

Email 1 para recepción de información:.....

Email 2 para recepción de información:.....

Las condiciones particulares del Contrato de la Tarjeta BP Donde Estés se rigen por las siguientes estipulaciones:

1º Necesidad de capilaridad

El Titular certifica que solicita la tarjeta BP Donde Estés entre todas las opciones ofrecidas por BP por ser la tarjeta BP Donde Estés la única que cubre las necesidades de capilaridad y cobertura de Estaciones de Servicio precisas para la actividad profesional del Titular.

2º Costes de la Tarjeta

2.1. El titular vendrá obligado al pago anual de una cuota por Tarjeta en concepto de mantenimiento, por la cantidad de (en cifras) €, (en letras) Euros por Tarjeta y año.

2.2. Las Tarjetas adicionales, en caso de ampliación de la flota de vehículos del Titular, tendrán un coste por Tarjeta igual al indicado en el punto anterior.

3º Garantías

Las garantías para asegurar el pago de las cantidades adeudadas en cada momento que se constituyen a favor de BP son:

Aval por importe de (en cifras) €, (en letras) Euros.

Depósito por importe de (en cifras) €, (en letras) Euros.

4º Precio y descuento de los combustibles

4.1. El precio de los suministros realizados en combustibles en virtud del presente contrato es el precio del surtidor en el momento de cada transacción.

4.2. Sobre el precio indicado, BP aplicará un descuento, sólo en combustibles en base al consumo anual realizado por el Titular, que será:

Volumen anual (Lts)		Descuento en la Red Adherida BP eur,cts/litro (IVA no incluido)	Descuento en la Red No adherida BP eur cts/litro (IVA no incluido)	Descuento en las estaciones adheridas de la Red CEPSEur,cts/litro (IVA no incluido)
Entre	y			
Entre	y			
Entre	y			
Mayor de				

De acuerdo a la información proporcionada por el Titular, ambas partes estiman las necesidades de suministro anuales en un volumen de (en cifras) Litros, (en letras) Litros.

Para ello se aplicará en este primer año un descuento sobre el precio de poste de _____ eur,cts/Ltr (IVA NO INCLUIDO) en la Red Adherida de BP, de _____ eur,cts/Ltr (IVA NO INCLUIDO) en la Red No Adherida de BP y de _____ eur,cts/Ltr (IVA NO INCLUIDO) en la Red Adherida de CEPSE.

Al cumplirse cada año desde el inicio del presente contrato se comprobará el volumen realmente comprado y pagado por el cliente y se le asignará un nuevo descuento de acuerdo al que corresponda con el volumen en la tabla arriba descrita. En la Red no Adherida Cepsa, no se aceptará la tarjeta BP Donde Estés.

5º Rappel por consumo SI No

BP abonará al cliente en concepto de rappel por consumo, la cantidad de _____ eur, cts/Ltr por cada litro consumido y pagado en , si este alcanza en un periodo de un volumen de litros consumidos y pagados.

El rappel será liquidado por BP en los tres (3) primeros meses inmediatamente posteriores al periodo de liquidación, previa comprobación de que el Titular está al corriente de pago de todas las facturas emitidas por BP.

6º Forma pago

La forma de pago por parte del Titular Principal será Débito Directo Transferencia Bancaria y el plazo de pago ___ días Fecha Factura.

Observaciones


Pedro Oliveira
Por BP Oil España, S.A. Unipersonal


Raúl Barrado

Firma y sello del cliente

Condiciones particulares del contrato de la Tarjeta BP Donde Estés

Ciente:

Razón Social NIF / CIF

en su nombre y representación:

D/Dña. con D.N.I. y

D/Dña. con D.N.I.

Dirección envío de tarjetas, cumplimentar en caso de ser distinta de la dirección de la razón social:

Dirección, C.P., Localidad, Provincia

Dirección envío de PIN:

Dirección, C.P., Localidad, Provincia

Email 1 para recepción de información:.....

Email 2 para recepción de información:.....

Las condiciones particulares del Contrato de la Tarjeta BP Donde Estés se rigen por las siguientes estipulaciones:

1º Necesidad de capilaridad

El Titular certifica que solicita la tarjeta BP Donde Estés entre todas las opciones ofrecidas por BP por ser la tarjeta BP Donde Estés la única que cubre las necesidades de capilaridad y cobertura de Estaciones de Servicio precisas para la actividad profesional del Titular.

2º Costes de la Tarjeta

2.1. El titular vendrá obligado al pago anual de una cuota por Tarjeta en concepto de mantenimiento, por la cantidad de (en cifras) €, (en letras) Euros por Tarjeta y año.

2.2. Las Tarjetas adicionales, en caso de ampliación de la flota de vehículos del Titular, tendrán un coste por Tarjeta igual al indicado en el punto anterior.

3º Garantías

Las garantías para asegurar el pago de las cantidades adeudadas en cada momento que se constituyen a favor de BP son:

Aval por importe de (en cifras) €, (en letras) Euros.

Depósito por importe de (en cifras) €, (en letras) Euros.

4º Precio y descuento de los combustibles

4.1. El precio de los suministros realizados en combustibles en virtud del presente contrato es el precio del surtidor en el momento de cada transacción.

4.2. Sobre el precio indicado, BP aplicará un descuento, sólo en combustibles en base al consumo anual realizado por el Titular, que será:

Volumen anual (Lts)		Descuento en la Red Adherida BP eur,cts/litro (IVA no incluido)	Descuento en la Red No adherida BP eur cts/litro (IVA no incluido)	Descuento en las estaciones adheridas de la Red CEPSEur,cts/litro (IVA no incluido)
Entre	y			
Entre	y			
Entre	y			
Mayor de				

De acuerdo a la información proporcionada por el Titular, ambas partes estiman las necesidades de suministro anuales en un volumen de (en cifras) Litros, (en letras) Litros.

Para ello se aplicará en este primer año un descuento sobre el precio de poste de _____ eur,cts/Ltr (IVA NO INCLUIDO) en la Red Adherida de BP, de _____ eur,cts/Ltr (IVA NO INCLUIDO) en la Red No Adherida de BP y de _____ eur,cts/Ltr (IVA NO INCLUIDO) en la Red Adherida de CEPSE.

Al cumplirse cada año desde el inicio del presente contrato se comprobará el volumen realmente comprado y pagado por el cliente y se le asignará un nuevo descuento de acuerdo al que corresponda con el volumen en la tabla arriba descrita. En la Red no Adherida Cepsa, no se aceptará la tarjeta BP Donde Estés.

5º Rappel por consumo SI No

BP abonará al cliente en concepto de rappel por consumo, la cantidad de _____ eur, cts/Ltr por cada litro consumido y pagado en , si este alcanza en un periodo de un volumen de litros consumidos y pagados.

El rappel será liquidado por BP en los tres (3) primeros meses inmediatamente posteriores al periodo de liquidación, previa comprobación de que el Titular está al corriente de pago de todas las facturas emitidas por BP.

6º Forma pago

La forma de pago por parte del Titular Principal será Débito Directo Transferencia Bancaria y el plazo de pago ___ días Fecha Factura.

Observaciones


Pedro Oliveira
Por BP Oil España, S.A. Unipersonal


Raúl Barrado

Firma y sello del cliente



Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B

SEPA Business-to-Business Direct Debit Mandate

Para cumplimentar el mandato de orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B, simplemente tiene que hacer dos cosas:

To assign the instructions for the SEPA company direct debit mandate, you simply have to do two things:

1. Por favor cumplimente y firme este formulario y devuélvanos el original junto con el contrato para que lo podamos procesar debidamente. Por favor, guárdese una copia antes de enviarnos la documentación.
Please fill in this form completely and return the original to us, so that we can process this completely and in a timely manner. Please make a copy for yourself beforehand.
2. Recibirá por correo electrónico el mandato de orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B con la referencia de su Mandato. Será imprescindible presentarlo en su banco para que podamos recibir los débitos directos a partir de entonces. Nota: dependiendo de su dirección de correo electrónico, algunos emails legítimos pueden ser erróneamente marcados como spam. Por lo tanto, rogamos revise regularmente su carpeta de spam.

You will receive the SEPA company direct debit mandate from us with your completed mandate reference by email. You must submit this to your main bank so that we can receive the direct debits from then on. Please note: Depending on the email client, legitimate emails can be mistakenly marked as spam. Please therefore regularly check your spam folder.

Referencia de la orden de domiciliación

Unique Mandate Reference



Esta sección será completada por BP y la información proporcionada al cliente.
This section will be filled in by BP and provided back to the customer.

Referencia de la orden de domiciliación
Unique Mandate Reference

Referencia del contrato
Contract Reference

Forma de Pago
Method of Payment



recurrente
recurrent

o
or



pago único
one-time debit

Acreeador

Creditor

Nombre del Acreeador
Name of the Creditor

BP Oil España, SAU

Dirección del Acreeador
Address of the Creditor

Avenida de la Transición Española, 30. Alcobendas 28108

País del Acreeador
Country of the Creditor

España

Identificador del Acreeador
Creditor ID

ES 14ZZZA28135846

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza a (A) BP Oil España, SAU a enviar órdenes a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de BP Oil España, SAU. By signing this mandate form, you authorise (A) BP Oil España, SAU to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from BP Oil España, SAU.

Esta orden de domiciliación está prevista para operaciones exclusivamente entre empresas y/o autónomos. El deudor no tiene derecho a que su entidad le reembolse una vez que se haya realizado el cargo en cuenta, pero puede solicitar a su entidad que no efectúe el adeudo en la cuenta hasta la fecha debida. Podrá obtener información detallada del procedimiento en su entidad financiera.

Reference: This mandate is only intended for business-to-business transactions. You are not entitled to a refund from your bank after your account has been debited, but you are entitled to request your bank not to debit your account up until the day on which the payment is due.

Deudor

Debtor

Razón Social del Deudor
Legal company name of the Debtor

Dirección Legal del Deudor
Legal address of the Debtor

Código Postal y Ciudad del Deudor
Postal Code and city of the Debtor

País de residencia del Deudor
Debtor's country of residence

Número de Cuenta del Deudor (IBAN)
Debtor's account number (IBAN)

Código BIC del banco deudor
BIC code of the Debtor Bank

Este Mandato deberá ser debidamente firmado incluyendo lugar y fecha de la firma.
This mandate must be duly signed including date and location of signature.

D D M M Y Y

Localidad de la firma
Location of signature

Fecha
Date

X

Nombre del firmante en letras mayúsculas
Name of signatory in block letters

Firma del Deudor
Signature of the Debtor



Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B

SEPA Business-to-Business Direct Debit Mandate

Para cumplimentar el mandato de orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B, simplemente tiene que hacer dos cosas:

To assign the instructions for the SEPA company direct debit mandate, you simply have to do two things:

1. Por favor cumplimente y firme este formulario y devuélvanos el original junto con el contrato para que lo podamos procesar debidamente. Por favor, guárdese una copia antes de enviarnos la documentación.
Please fill in this form completely and return the original to us, so that we can process this completely and in a timely manner. Please make a copy for yourself beforehand.
2. Recibirá por correo electrónico el mandato de orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B con la referencia de su Mandato. Será imprescindible presentarlo en su banco para que podamos recibir los débitos directos a partir de entonces. Nota: dependiendo de su dirección de correo electrónico, algunos emails legítimos pueden ser erróneamente marcados como spam. Por lo tanto, rogamos revise regularmente su carpeta de spam.

You will receive the SEPA company direct debit mandate from us with your completed mandate reference by email. You must submit this to your main bank so that we can receive the direct debits from then on. Please note: Depending on the email client, legitimate emails can be mistakenly marked as spam. Please therefore regularly check your spam folder.

Referencia de la orden de domiciliación

Unique Mandate Reference



Esta sección será completada por BP y la información proporcionada al cliente.
This section will be filled in by BP and provided back to the customer.

Referencia de la orden de domiciliación
Unique Mandate Reference

Referencia del contrato
Contract Reference

Forma de Pago
Method of Payment



recurrente
recurrent

o
or



pago único
one-time debit

Acreeador

Creditor

Nombre del Acreeador
Name of the Creditor

BP Oil España, SAU

Dirección del Acreeador
Address of the Creditor

Avenida de la Transición Española, 30. Alcobendas 28108

País del Acreeador
Country of the Creditor

España

Identificador del Acreeador
Creditor ID

ES 14ZZZA28135846

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza a (A) BP Oil España, SAU a enviar órdenes a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de BP Oil España, SAU.
By signing this mandate form, you authorise (A) BP Oil España, SAU to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from BP Oil España, SAU.

Esta orden de domiciliación está prevista para operaciones exclusivamente entre empresas y/o autónomos. El deudor no tiene derecho a que su entidad le reembolse una vez que se haya realizado el cargo en cuenta, pero puede solicitar a su entidad que no efectúe el adeudo en la cuenta hasta la fecha debida. Podrá obtener información detallada del procedimiento en su entidad financiera.

Reference: This mandate is only intended for business-to-business transactions. You are not entitled to a refund from your bank after your account has been debited, but you are entitled to request your bank not to debit your account up until the day on which the payment is due.

Deudor

Debtor

Razón Social del Deudor
Legal company name of the Debtor

Dirección Legal del Deudor
Legal address of the Debtor

Código Postal y Ciudad del Deudor
Postal Code and city of the Debtor

País de residencia del Deudor
Debtor's country of residence

Número de Cuenta del Deudor (IBAN)
Debtor's account number (IBAN)

Código BIC del banco deudor
BIC code of the Debtor Bank

Este Mandato deberá ser debidamente firmado incluyendo lugar y fecha de la firma.
This mandate must be duly signed including date and location of signature.

D D M M Y Y

Localidad de la firma
Location of signature

Fecha
Date

X

Nombre del firmante en letras mayúsculas
Name of signatory in block letters

Firma del Deudor
Signature of the Debtor